



**Agencia de
Desarrollo Económico
de La Rioja**



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACION DE LIBRERIAS Y PAPELERÍAS DE LA RIOJA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DIA DEL LIBRO.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D^a. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 31 de Octubre de 2008 (BOR número 148/2008, de 17 de noviembre).

Y de otra parte, D^o. Antonio Domínguez Pérez, Presidente de la Asociación de Librerías y Papelerías de La Rioja.

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la organización del Día del Libro.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la ADER y la Asociación de Librerías y Papelerías de La Rioja, para la organización del Día del Libro a realizar del 22 al 29 de Abril del 2017, en la Comunidad de la Rioja.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

Muro de la Mata, 13/14
26071 Logroño
La Rioja - España
Tfno.: 941 291 500
Fax: 941 291 544
www.ader.es



- Dinamizar el Sector Comercial Minorista de Librerías.
- Promocionar el Asociacionismo y Cooperación Empresarial.

2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:

- Conseguir una participación de al menos 8 comercios en el total de las actuaciones.
- Conseguir una distribución de al menos 4000 botellines promocionales.

3. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentados a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. En fase de justificación de la subvención, dentro del Informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.

5. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja valorará los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por el beneficiario, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y cualquiera otra pertinente a los efectos de su acreditación.

6. La no acreditación de la consecución de los objetivos establecido en el punto 1, determinará la pérdida del derecho a la subvención.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.



c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. En concreto, se asignan a la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- Aprobar las acciones previstas.
- Aprobar el presupuesto de las mismas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER
- Un representante de la Asociación de Librerías de La Rioja.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 30/04/18. En ningún caso este convenio podrá ser prorrogado.

QUINTA: DIFUSION

La Asociación de Librerías y Papelerías de la Rioja se compromete por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.



SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Organización y Desarrollo del Día del Libro 2017. Dicha organización conlleva actuaciones sobre: Impresión y distribución de cartelería, adquisición de botellín especial.

SEPTIMA: FINANCIACION DEL PROYECTO.

La ADER financiará en el presente ejercicio el 28,95% de los gastos relacionados con la organización del Día del Libro a justificar por la Asociación de Librerías, con cargo a la partida presupuestaria 1950.4215.481.00 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un máximo de 2000 euros y sin superar en ningún caso la diferencia entre los gastos financiables y los ingresos obtenidos.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero de 2017.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Cláusula Novena. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la Asociación de Librerías y Papelerías de La Rioja, para que presente los justificantes que la



Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de Diciembre de 2017.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha 31 de Diciembre de 2017

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse con fecha límite del 31 de Diciembre de 2017, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de Abril de 2018.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
- Documentos justificativos del pago
- Informe de Resultados de las Actuaciones según lo establecido en la Clausula Segunda punto 4.
- Certificado de Ingresos obtenidos y subvenciones recibidas.



- Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La ADER procederá al abono de la subvención a la Asociación de Librerías y Papelerías de La Rioja en la proporción indicada en la cláusula SEPTIMA del Convenio una vez presentada la justificación indicada en la Cláusula Décima.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACION DE CONVENIO

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el convenio.

DECIMOCUARTA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOQUINTA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de Mayo, por el que se aprueban los Estatutos de La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.



DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

Podrá resolverse previa denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 15 días a la fecha de efectos. En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose la Asociación de Librerías y Papelerías de la Rioja a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha. La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Convenio siempre y cuando se haya realizado el objeto fundamental de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimosegunda y Decimotercera.

DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este documento, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Muro de la Mata 13-14, 26071 Logroño - La Rioja. La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión de los servicios marcados en el presente convenio, así como el envío de información sobre futuros eventos que pudieran resultar de su interés a través de correo electrónico o cualquier otro medio. Única y exclusivamente cuando se necesario sus datos podrán ser cedidas a entidades que colaboren, gestionen o participen en el presente convenio, si así lo requiere el servicio prestado. Sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y el fichero donde se almacenan cuenta con las medidas de seguridad informáticas y legales exigidas por la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,



cancelación y oposición, mediante comunicación dirigida a la Entidad en el correo electrónico lopd.ader@larioja.org.

DECIMONOVENA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) sobre Información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

VIGESIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Logroño a 3 de Abril de 2017

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INNOVACION**

Excma.Sra.D^a. Leonor González Menorca

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DE LIBRERIAS DE LA RIOJA**

D^o. Antonio Domínguez Pérez